



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0333

De conformidad con el numeral 5º del artículo 379 del Código General del Proceso, córrase traslado de la rendición de cuentas efectuada por la parte demandada, por el término legal.

Efectuado lo anterior regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM